



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

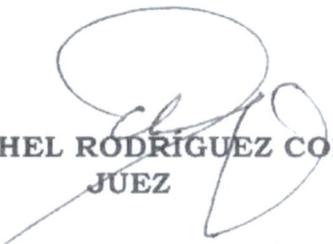
Bogotá D.C., 22 FEB 2022

Rad. 2014-496(01)

En atención al informe de títulos precedente, por secretaría ofíciase al Pagador de la Secretaria de Educación para que en el término de tres (3) días, expida una relación detallada de los descuentos realizados a cada una de las aquí demandadas, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 23 de septiembre de 2021 (fl. 158,cd.1), por medio del cual se dispuso la entrega de dineros al extremo pasivo.

Para los fines pertinentes, póngase en conocimiento de la parte demandada, el informe secretarial precedente. Comuníquesele vía correo electrónico. Art. 8° del Dto. 806 de 2020.

Cumplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

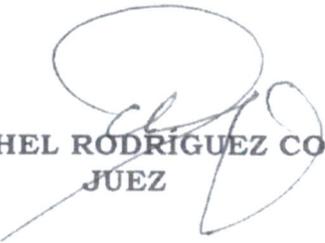
Bogotá D.C., 22 FEB 2022

Rad. 2016-759 (41)

Atendiendo la comunicación proveniente de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá y que precede, por secretaría remítase oficio a dicho ente, informándole que este estrado judicial por auto de fecha 19 de noviembre de 2021 (fl. 233, cd.1) ordenó la suspensión del proceso, al tenor de lo dispuesto en los artículos 545 y 548 del C.G.P., como quiera que la demandada DIANA YANIRA FRANCO MARTÍNEZ, se encuentra en proceso de negociación de deudas (Insolvencia).

En consecuencia, por Secretaría envíese inmediatamente a la Notaria en cita, copia de los folios 233 a 236, inclusive de esta determinación, para los fines que estime pertinentes, para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, deberá darse observancia a lo estipulado en el art. 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el art. 111 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 FEB 2022

Rad. 2018-00195 (085)

Previo a resolver lo solicitado por el demandado en escrito obrante a folios 111 y 113 del C.1, y con el fin de verificar la existencia de títulos para el proceso, se ORDENA:

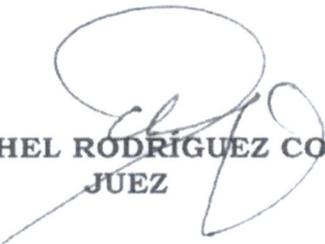
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ convertido transitoriamente en JUZGADO SESENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se proceda a convertirlos a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda un informe detallado de los títulos que se han consignado para este proceso.

3-Requerir a la Secretaría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe detallado de la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaría ofíciense de conformidad y por la parte interesada tramítense la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 FEB 2022

Rad. 2019-00796 (011)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 63 del C.1, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 3 de septiembre de 2021 (fl.15 C.2) y se le pone en conocimiento la documentación obrante a folios 16 al 22 del C.2, para los fines pertinentes.

Se ordena a secretaría desglosar los folios 13 al 22 del cuaderno No.2 y agregarlos en orden cronológico al cuaderno No.1, corrigiéndose la foliatura en el cuaderno principal y dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ